



ANÁLISIS DE CUATRO CASOS CONCRETOS DE COOPERACIÓN HISPANO-MARROQUÍ DERIVADOS DEL 11M

Luisa Barrenechea¹

Consultora en Cooperación Internacional

Resumen:

El proceso judicial por el atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid conllevó una importante cooperación internacional, especialmente con Marruecos, país de origen de varios de los autores. En este artículo se analizan en detalle cuatro casos de cooperación hispano-marroquí derivados del sumario del 11-M así como del sumario para investigar a las personas relacionadas con la ayuda a huir a los autores directos de los atentados de los trenes de Madrid y de la explosión de las bombas de Leganés.

Los casos de estudio corresponden a los primeros ciudadanos marroquíes juzgados y condenados en su país por un delito de terrorismo cometido en otro Estado en el que estaban las pruebas incriminatorias

Palabras clave: Cooperación bilateral, mecanismos de cooperación, España, Marruecos, terrorismo, 11-M

Title in English: *Analysis of four cases of Spanish-Moroccan cooperation after the 11-M terrorist attacks*

Abstract:

The legal process of the Madrid terrorist attack on March 11, 2004, involved significant international cooperation, especially with Morocco. The reason is logical because several of the terrorists were Moroccan nationals. The article analyses in detail four cases pending from the judicial process of the 11-M attacks and from another judicial process to investigate the persons who helped some of the authors to flee.

All of these cases are relevant because they represent the first Moroccan citizens tried and convicted in their origin country for a terrorist crime committed in another State in which the incriminating evidence was found.

Keywords: *Bilateral cooperation, cooperation mechanisms, Spain, Morocco, terrorism, 11-M*

Copyright © UNISCI, 2017.

Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores, y no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. *The views expressed in these articles are those of the authors, and do not necessarily reflect the views of UNISCI.*

¹Luisa Barrenechea es Consultora en Cooperación Internacional y Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales

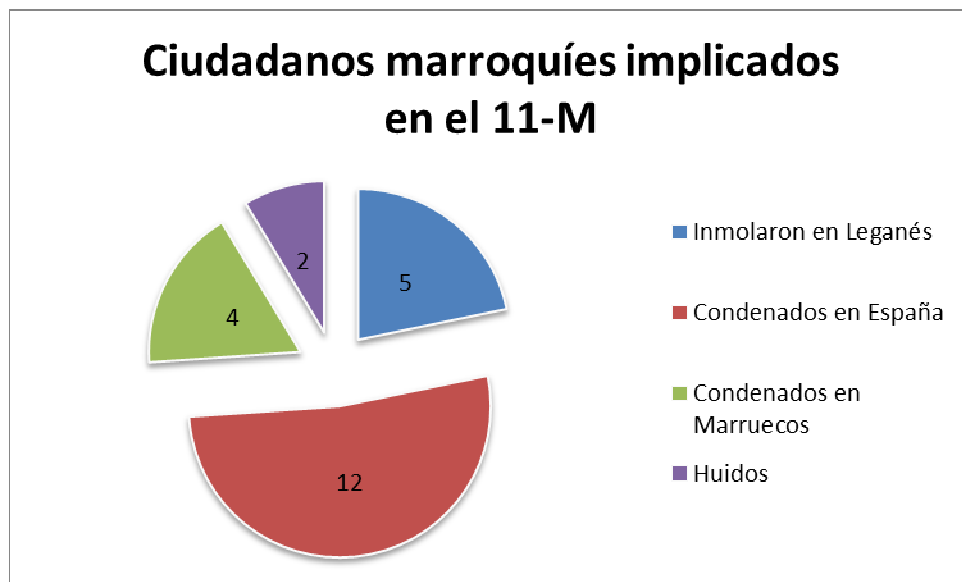
Email: luisaba@idecnet.com

DOI: <http://dx.doi.org/10.5209/RUNI.55781>

1. Introducción

El atentado terrorista que tuvo lugar en Madrid el 11 de marzo de 2004 es uno de los mayores que han tenido lugar en el seno de la Unión Europea. Tras tres años de instrucción judicial la complejidad del sumario era proporcional a la extensión del mismo pues alcanzó los 241 tomos más 30 piezas separadas.² Del sumario por los atentados del 11 de marzo y del 3 de abril de 2004,³ derivaron una serie de diligencias previas y otros dos sumarios, entre ellos el sumario 49/2009 para investigar exclusivamente a las personas relacionadas con la ayuda a huir de autores directos de los atentados del 11-M y de la explosión de las bombas de Leganés.⁴

El proceso judicial del atentado de Madrid activó un importante nivel de cooperación internacional. La cooperación más estrecha se produjo con Marruecos. La razón es que en el atentado del 11 de marzo de 2004 intervinieron veintitrés personas de nacionalidad marroquí. Entre ellos cinco corresponden a los terroristas que se inmolaron en el piso de Leganés, doce fueron condenados en España en el juicio derivado de los atentados, cuatro fueron condenados en Marruecos y, por último, dos son los terroristas que lograron huir tras participar en los atentados.



Fuente: elaboración propia

El número elevado de nacionales marroquíes no sorprende si se analiza en proporción a la nacionalidad de los condenados por terrorismo yihadista o muertos en actos de terrorismo

² Audiencia Nacional: Sumario 20/2004, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

³ El 11 de marzo de 2004 varios terroristas yihadistas hicieron explotar de manera simultánea diez bombas en los trenes de cercanías de Madrid, asesinando a 191 personas. El 3 de abril de 2004 la policía cercó a varios de los terroristas del 11-M que se encontraban en un piso en Leganés (Madrid). Al verse acorralados se inmolaron con una explosión que acabó con la vida del policía nacional Francisco Javier Torronteras.

⁴ Audiencia Nacional: "Memoria de 2010", Actividades del Juzgado Central de Instrucción nº. 6, pp. 112-114.



suicida en España entre 1996 y 2012, un 27,4 por cien.⁵ Del total de condenados o muertos por actos de terrorismo suicida entre 2004 y 2012 cabe destacar que Marruecos fue el segundo país escenario de radicalización yihadista, con un 25 por cien, únicamente superado por Pakistán.⁶ Entre los contabilizados se encuentran los condenados por el 11-M y los suicidas de Leganés.

El 3 de abril de 2004 tuvo lugar en un piso de Leganés la explosión que se conoce como el primer incidente de terrorismo suicida conocido en Europa occidental.⁷ De los siete suicidas de Leganés cinco eran nacionales marroquíes:

- Jamal Ahmidam (El Chino), nacido en Tánger en 1970. Era el líder del grupo de delincuentes comunes que participó en la preparación y ejecución del atentado, un componente clave para la ejecución del mismo.⁸ Asimismo, fue la persona que alquiló la casa de Morata de Tajuña, lugar donde se planificó y preparó el atentado terrorista.⁹ Incorporó de su círculo delincencial a otros tres terroristas que murieron en la explosión de Leganés: Rachid Oulad Akcha, Mohamed Oulad Akcha y Abdenabi Kounjaa.
- Los hermanos Mohamed y Rachid Oulad Akcha, nacidos en Tetuán en 1975 y 1971, respectivamente. Son considerados autores materiales del atentado puesto que junto con Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Jamal Ahmidan, Abdennabi Kounjaa, Asrih Rifaat Anouar y Allekema Lamari colocaron en los trenes las mochilas con los explosivos.¹⁰ Ambos eran personas de confianza de Jamal Ahmidan y participaron en los contactos previos para la adquisición de los explosivos, siendo Mohamed Oulad una de las personas que trasladaron los explosivos desde Mina Conchita hasta Madrid.¹¹
- Abdenabi Kounjaa (Abdallah), nacido en Zaouvirt en 1975. Persona de confianza de Jamal Ahmidam y al que se considera también autor material de los atentados. Su participación en los mismos es destacada pues fue uno de los terroristas que colocaron los explosivos en los trenes y que llevaron a cabo el transporte de la dinamita de Asturias a Madrid.¹²
- Asrih Rifaat Anouar, nacido en Tetuán en 1980 era el más joven del grupo. Es considerado autor material de los atentados al participar directamente en la colocación de los explosivos y en la preparación de los mismos.¹³ Al contrario que

⁵ Reinares, Fernando y García-Calvo, Carola (2013). “Los yihadistas en España: perfil sociodemográfico de condenados por actividades terroristas o muertos en acto de terrorismo suicida entre 1996 y 2012”, *Real Instituto Elcano*, Documento de Trabajo 11/2013, pp. 7-11.

⁶ Reinares, Fernando y García-Calvo, Carola (2013). “Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cómo?”, *Real Instituto Elcano*, Documento de Trabajo 16/2013, pp. 6-9.

⁷ Alonso, Rogelio y Reinares, Fernando (2006): “Maghreb immigrants becoming suicide terrorism: a case study on religious radicalization processes in Spain”, en *Root Causes of Suicide Terrorism. The Globalization of Martyrdom*, Edited by Ami Pedahzur, pp. 176-198.

⁸ Reinares, Fernando (2014): *¡Matadlos! Quién estuvo detrás del 11-M y por qué se atentó en España*, Madrid, Ed. Galaxia Gutenberg, pp. 97-111.

⁹ Audiencia Nacional: Sentencia 65/2007, Juzgado Central de Instrucción nº. 6 (Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Sección 2ª) de 31 de octubre de 2007, pp. 187, 188.

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 171-174.

¹¹ *Ibíd.*, pp. 197-200.

¹² *Ibíd.*, pp. 97-111, 197-200.

¹³ *Ibíd.*, pp. 171-174.



los anteriores terroristas, Asrih Rifaat Anouar, del GICM, formaba parte del grupo de Serhane Ben Abdelmajid Fakted (El Tunecino), otro de los componentes centrales de la red del 11-M.¹⁴

Los cinco terroristas suicidas de Leganés compartían nacionalidad con doce de los dieciocho condenados por la Audiencia Nacional por el atentado del 11-M. El núcleo central del atentado estaba formado por nacionales marroquíes pues de esa nacionalidad eran cinco de los suicidas y los dos únicos condenados como autores materiales: Jamal Zougam y Otman el Gnaoui. Los otros condenados marroquíes por terrorismo asociado al 11-M son Hassan el Haski, Fouad el Morabit, Saed El Harrak, Mohamed Bouharrat, Youssef Belhadj, Mohamed Larbi Bem Sellam, Rachid Agrif, Abdelmajir Bouchar, Hamid Ahmidam y Rafa Zouhier.¹⁵

2. Condenados en Marruecos por el atentado del 11 de marzo de 2004

Por el atentado del 11 de marzo de 2004 han sido condenadas en Marruecos cuatro personas: Hicham Ahmidam, Abdelilah Hriz, Mohamed Belhadj y Abdelaziz El Merabet. Los antecedentes, la evolución y la resolución de los casos son similares. Los cuatro implicados huyeron de los atentados de Madrid por lo que el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional emitió para cada uno de ellos una orden de búsqueda y captura internacional a través de Interpol. La organización internacional difundió una comunicación y las autoridades marroquíes los localizan en su país de origen y proceden a detenerlos. Con posterioridad fueron juzgados en la Corte de Apelación de Rabat en base a la denuncia oficial interpuesta por España. El Convenio bilateral de Extradición no prevé la extradición de nacionales por lo que no era posible la extradición para ser juzgados en España,¹⁶ país en el que habían cometido el delito.



La posición de Marruecos respecto al tratamiento de los casos de marroquíes que han cometido un delito en otro país la señala claramente el Fiscal Antiterrorista de Marruecos, Yahia El Hassan, al ser preguntado por uno de los detenidos en Marruecos por el 11-M: “es un caso interno de Marruecos y será procesado según la ley marroquí. Las autoridades españolas estarán informadas de lo que estamos haciendo. Aunque el Señor del Olmo quería que se extraditara a esta persona la ley marroquí no lo permite. En este caso los tribunales de Marruecos son competentes para juzgar a sus súbditos por delitos cometidos en el

¹⁴ Véase Reinares R, *op.cit.*, 114-119.

¹⁵ Audiencia Nacional: Sentencia 65/2007, Juzgado Central de Instrucción nº. 6 (Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Sección 2ª) de 31 de octubre de 2007, pp. 715- 719.

¹⁶ Convenio de extradición entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Rabat el 24 de junio de 2009. Título III del Convenio “Motivos para denegar obligatoriamente la extradición”. Artículos 3 a 8 del Convenio. BOE nº 238 de 2 de octubre de 2009.



extranjero”.¹⁷ En estas declaraciones se refleja que Marruecos considera competencia y soberanía del Reino de Marruecos el juzgar a sus propios nacionales.

La condena más elevada fue de veinte años para Abdelilah Hriz y la más benévola de ocho años para Mohamed Belhadj y Abdelaziz El Merabet. Atendiendo al orden cronológico de las sentencias, los condenados fueron los siguientes:

- Hicham Ahmidam. Condenado el 4 de diciembre de 2008 por la Sala de lo Penal de primera instancia del Tribunal de Apelación de Rabat a diez años de prisión por su implicación en los atentados del 11-M. En el momento de su condena por terrorismo estaba cumpliendo una pena de cinco años de cárcel en Marruecos por tráfico de drogas. Hicham Ahmidam es primo de Jamal Ahmidan, uno de los líderes de la célula terrorista inmolados en Leganés.¹⁸
- Abdelilah Hriz. Condenado el 18 de diciembre de 2008 por el Tribunal de Apelación de Rabat a veinte años de prisión por “constitución de una banda criminal para cometer un acto terrorista, complicidad en la destrucción de medios de transporte y vías públicas con explosivos, atentado contra la seguridad de las personas, en relación con una empresa colectiva para perturbar gravemente el orden público, así como recaudar y gestionar fondos para utilizarlos en actos terroristas”.¹⁹
- Mohamed Belhadj. Condenado en enero de 2010 a ocho años de prisión por su implicación en actos terroristas.²⁰ La denuncia oficial apunta como pruebas que siguiendo las instrucciones de Mohamed Afalah había alquilado el piso de la calle Martín Gaité (Leganés), donde se suicidaron los terroristas días después de los atentados.
- Abdelaziz El Merabet. Es condenado el 2 de diciembre de 2010 a ocho años de prisión por la Corte de Apelación de Rabat, siendo el último condenado por el atentado de Madrid. El Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional presentó una denuncia oficial a Marruecos con el fin de que fuera juzgado en su país por los atentados terroristas de Madrid.

3. Análisis de cuatro casos de cooperación antiterrorista bilateral

Con el fin de conocer en profundidad ejemplos de cooperación bilateral es interesante analizar cuatro casos concretos de colaboración llevados a cabo a raíz del atentado del 11-M.

3.1 Hicham Ahmidam

El proceso de Hicham Ahmidam se desarrolla en paralelo al de Abdelilah Hriz, siendo el primer condenado en Marruecos por el atentado del 11 de marzo de 2004. Si bien los procesos judiciales son similares, la principal diferencia con Abdelilah Hriz es que Hicham Ahmidan es

¹⁷ De Vega, Luis: “La alianza de Al Qaeda con los salafistas afecta particularmente a España”, *Abc*, 11 de marzo de 2008.

¹⁸ La sentencia en primera instancia fue confirmada por la sentencia núm.6 dictada el 18 de febrero de 2009 por la Sala de Apelación del Tribunal de Apelación de Rabat (caso nº. 5-2009-28).

¹⁹ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia nº. 58 de 18 de diciembre de 2008, confirmada por la Sentencia núm. 253 de 4 de marzo de 2009.

²⁰ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia nº. 8 de 28 de enero de 2010 (Sala de lo Penal), caso número 24-2009-27.



acusado por colaboración y pertenencia a banda armada, organización o grupo terrorista, mientras que Abdelilah Hriz lo es por 191 asesinatos terroristas en grado de consumación y 1.857 asesinatos terroristas en grado de tentativa.

Es un ejemplo de cooperación hispano-marroquí puesto que en el mismo se emplearon varios instrumentos de cooperación judicial como la comisión rogatoria y la denuncia oficial.

3.1.1. Antecedentes

Hicham Ahmidam nació en Tetuán el 8 de junio de 1979, por lo que tenía veinticinco años cuando tuvo lugar el atentado de los trenes de Madrid. Pertenece a una familia con otras dos personas implicadas en los atentados: su primos hermanos Jamal Ahmidan, uno de los líderes de la célula terrorista inmolados en Leganés, y Hamid Ahmidan, condenado a 12 años de prisión por el Tribunal Supremo en el juicio por el 11-M y actualmente cumpliendo condena en España. La relación de parentesco es clave en este caso y queda reflejada en el proceso judicial en varios aspectos. En primer lugar porque compartía vivienda con su primo Hamid, un piso en Madrid (calle Cerro de los Ángeles núm. 30) donde la policía encontró sustancias estupefacientes, dinero y un permiso de conducir falsificado a su nombre. En segundo lugar porque “las conversaciones telefónicas determinan una estrecha relación con su primo Jamal Ahmidan”, alias “El Chino”.

La relación de parentesco fue la base de la defensa del abogado marroquí durante el juicio, Ali Ammar, que apuntó que “entre marroquíes es normal prestarse un coche o vivir en la misma casa, lo que no significa participar en un acto criminal cometido por otro familiar”.²¹ En el año 2000 se traslada a Madrid para vivir con su primo, se casa con una española y una vez regulariza su situación se desplaza con frecuencia a Marruecos.²²

El juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo en un auto de 26 de abril de 2004 emite una orden de arresto internacional y prisión provisional contra Hicham Ahmidan y otros implicados: Mohamed Belhadj (detenido en Marruecos), Abdelmajid Bouchar (detenido en Belgrado), Mohamed Afalah (huido) y Mohamed Bouharrat (detenido en Madrid). En dicho auto judicial se recoge que Hicham Ahmidan mantenía con Jamal Ahmidan relaciones vinculadas con el tráfico de hachís y de vehículos, incluyendo falsificación de matrículas.²³

Hicham Ahmidan se había marchado a Marruecos unos días antes de la fecha del atentado de Madrid para visitar a unos familiares.²⁴ Fue detenido en Tánger el 25 de marzo de 2004 junto con Mustafa Chekiri, ambos por delito de tráfico de drogas. La Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) denunció que Hicham Ahmidan tras ser detenido estuvo en paradero desconocido durante más de un mes.²⁵ Durante ese tiempo la familia considera que estuvo en una prisión secreta en Temara.²⁶ Un mes después, una vez emitida

²¹ Agencia EFE: “Marruecos condena a diez años de prisión a Hicham Ahmidan por el 11-M”, *El Mundo*, 6 de diciembre de 2008.

²² Corte de Apelación de Rabat: Sentencia de 4 de diciembre de 2008 (sala de lo penal), Pieza separada contra Hicham Ahmidam, tomo 2, diligencias previas 158/2006.

²³ Audiencia Nacional: Auto de 26 de abril de 2004 del Juzgado Central nº. 6, Tomo 35 sumario 20/2004, pp. 9722-9728.

²⁴ Aujourd'hui le Maroc: “Hicham Ahmidam a été arrêté au Maroc, selon L'AMDH”, 30 de abril de 2004. En la declaración efectuada en la comisión rogatoria señala que regresó para asistir al funeral de su abuela.

²⁵ De Vega, Luis: “Un sospechoso en busca y captura lleva detenido un mes en Tánger, según su familia”, *Abc*, 30 de abril de 2004.

²⁶ *Ibíd.*



por España la orden de busca y captura internacional, las autoridades marroquíes comunican a las autoridades judiciales españolas la detención de Hicham Ahmidan.

Hicham Ahmidan es condenado en 2005 por tráfico de drogas en Marruecos, condena que cumple en la prisión de Salé. Desde la fecha de la detención hasta la interposición de la denuncia oficial por España transcurren más de tres años. Durante ese periodo la Audiencia Nacional continúa con las investigaciones y analiza el mecanismo de cooperación necesario para juzgar a Hicham Ahmidan en su país de origen.

3.1.2 Objetivo de la cooperación y análisis de los instrumentos de cooperación empleados

El objetivo de la cooperación era que Hicham Ahmidan respondiera ante la justicia por su implicación en el atentado del 11-M. Una vez que el juez Juan del Olmo consideró que existían indicios suficientes para la imputación de Hicham Ahmidan solicitó a Marruecos una comisión rogatoria internacional con el fin de tomar declaración y poder determinar su colaboración en los atentados. La comisión rogatoria se llevó a cabo del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2006. Respecto a la relación con Jamal Ahmidan apuntó que era su primo y que era hermano de las personas con las que vivía en Madrid. Reconoce también que visitó la casa de Chinchón dos veces, con motivo de la fiesta del sacrificio del cordero en 2004.²⁷

La imposibilidad de extraditar a Hicham Ahmidan por ser nacional marroquí determina la interposición de una denuncia oficial de las autoridades españolas a Marruecos. La implicación de Hicham Ahmidan en el 11-M se fija en un triple sentido:²⁸

- a) En el domicilio en el que residía con otros implicados en los atentados se encontró a su nombre un permiso de conducir español falsificado. Además se localizó una cantidad importante de droga y de dinero. La denuncia oficial recoge que “en el registro también se intervino una suma superior a los 19.000 euros, y se ha considerado que una parte muy relevante de la financiación de los atentados terroristas procedía del tráfico de drogas”.
- b) Sus huellas dactilares fueron encontradas tanto en la finca de Morata de Tajuña, donde se prepararon los atentados, como en varios vehículos utilizados por los terroristas. Era propietario de tres de los vehículos utilizados por miembros del grupo terrorista, incluyendo un BMW 530D que utilizó Jamal Ahmidan, “El Chino”, en la preparación de los atentados.
- c) En base a los informes policiales relativos a los contactos telefónicos entre los miembros del grupo terrorista se determina que mantenía una estrecha relación con Jamal Ahmidan, Hamid Ahmidan, Othman El Gnaoui, y otros miembros de la célula terrorista. La denuncia oficial apunta que “esas relaciones se ponen especialmente de manifiesto en fechas clave en la preparación de los atentados terroristas (viaje a Asturias para proveerse de los explosivos - el 28/29 de febrero de 2004) o en mismo día de los atentados del 11 de marzo de 2004”.

²⁷ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) de 4 de diciembre de 2008. Pieza separada contra Hicham Ahmidan, tomo 2, diligencias previas 158/2006. Juzgado Central de Instrucción nº. 6 de la Audiencia Nacional.

²⁸ Audiencia Nacional: denuncia oficial cursada a Marruecos el 4 de enero de 2008, Juzgado de Instrucción nº. 6 de la Audiencia Nacional.



Por estos hechos la autoridad judicial española solicitó la persecución penal de Hicham Ahmidam en su país de origen remitiendo a las autoridades judiciales marroquíes los medios de prueba. En menos de un año desde la recepción de la denuncia oficial Hicham Ahmidan es juzgado por la Corte de Apelación de Rabat. El fiscal marroquí asumió la denuncia de España y solicitó una pena de 20 años por pertenencia a organización terrorista.²⁹ El abogado defensor de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), replicó que ya había sido juzgado y absuelto por pertenencia a organización terrorista en 2005 (en el juicio en que fue condenado por tráfico de drogas).³⁰

3.1.3 Resultado

Orden de busca y captura internacional	Denuncia oficial cursada por España	Detención en Marruecos	Celebración del juicio y condena en Marruecos
26 de abril de 2004	4 de enero de 2008	25 de marzo de 2004	4 de diciembre de 2008 (primera instancia) 18 de febrero de 2009 (apelación)

Hicham Ahmidan es condenado el 4 de diciembre de 2008 por la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Rabat a diez años de prisión por los “delitos de complicidad, elaboración de material para la ejecución de actos terroristas y falsificación de documentos oficiales”.³¹ Una sentencia que fue confirmada por la sentencia dictada por la Sala de Apelación del Tribunal de Apelación de Rabat el 18 de febrero de 2009.³² En el momento de su condena por terrorismo estaba cumpliendo una pena de cinco años de cárcel por tráfico de drogas en la complejo penitenciario regional de Salé.

La condena en Marruecos por los hechos que figuran en la denuncia oficial finalizan con el auto que deja sin efecto la prisión provisional y las órdenes de busca y captura, es decir, la Audiencia Nacional archiva el proceso judicial contra Hicham Ahmidan.³³

3.2 Abdelilah Hriz

Puede ser considerado un precedente en la cooperación antiterrorista bilateral porque ha sido la primera vez, junto con la condena el mismo mes de Hicham Ahmidam, en que Marruecos ha juzgado y condenado por terrorismo a un nacional por un delito cometido fuera de su país. Para llegar a ese nivel de colaboración fue necesaria una destacada voluntad política de ambos países y la capacidad por parte de los magistrados y fiscales de encontrar un mecanismo para evitar la impunidad de una persona culpable de un delito grave cometido en otro país.

²⁹ Europa Press: “Condenado en Marruecos a diez años de cárcel Hicham Ahmidan por su implicación en el 11-M”, 4 de diciembre de 2008.

³⁰ Cembrero, Ignacio: “Marruecos condena al primo de El Chino como cómplice del 11-M”, *El País*, 5 de diciembre de 2008.

³¹ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) del 4 de diciembre de 2008. Pieza separada contra Hicham Ahmidam, tomo 2, diligencias previas 158/2006. Juzgado Central de Instrucción nº. 6 de la Audiencia Nacional.

³² Sentencia confirmada por la sentencia nº. 6 dictada el 18 de febrero de 2009 por la Sala de Apelación del Tribunal de Apelación de Rabat (caso núm. 5-2009-28).

³³ Audiencia Nacional: Auto del 12 de agosto de 2010, diligencias previas 158/2006, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.



Otro elemento destacado es el tiempo que ha transcurrido en la investigación de este caso y en el largo proceso para su enjuiciamiento. Tuvo su origen en los atentados de marzo de 2004 y la sentencia condenatoria en Marruecos se produjo en diciembre de 2008.³⁴ Si bien el proceso judicial fue extenso cabe destacar que los plazos se dilataron hasta la fecha en que se dicta la sentencia de la Audiencia Nacional que determinó que existían indicios para la autoría material de Hriz. Una vez obtenidas las pruebas y cursada la denuncia oficial a Marruecos los tiempos son reducidos pues se cursa en enero de 2008 y la condena en Rabat se produce en diciembre del mismo año. En menos de un año Marruecos detiene y condena a Abdelilah Hriz por los atentados de Madrid.

3.2.1 Antecedentes

En 1999 Abdelilah Hriz, natural de Kenitra (Marruecos), emigró a España donde tras obtener el permiso de residencia estuvo trabajando de electricista.³⁵ Se confirma que estuvo trabajando en la zona de Tarragona hasta que los primeros meses de 2004 se instala en Madrid hasta finales de dicho año. El mismo reconoce en su declaración efectuada en una de las comisiones rogatorias que en la fecha del atentado residía en Madrid.³⁶ En 2005 se traslada a Siria, país en el que es detenido y posteriormente entregado a Marruecos. La policía considera que en Siria coincidió con Ouhnane y Alfalah, autores también del atentado.

El Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional había decretado por auto de 23 de junio de 2005 la busca y captura nacional e internacional de Abdelilah Hriz.³⁷ El motivo de la orden de busca y captura es por presunto delito de pertenencia a organización terrorista, en concreto “por delito de integración en banda armada en relación con los atentados de Madrid del 11 de marzo por su implicación en una red de apoyo a personas huidas, presuntos participantes en los referidos atentados, así como su actuación para facilitar el reclutamiento y traslado de muyahidines a Irak”.³⁸ En el auto judicial queda reflejada la relación entre Abdelilah Hriz con otros autores del 11-M como Mohamed Larbi, condenado en España por el atentado, y Mohamed Afalah, huido y muerto en Irak.

Con el fin de ampliar la información sobre Abdelilah Hriz se llevaron a cabo en Marruecos dos comisiones rogatorias que determinaron la implicación directa de Hriz en los atentados. En las mismas participaron el juez Juan del Olmo y la fiscal Olga Sánchez.

Según el auto del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional, de 28 de febrero de 2007, “lo expuesto - relaciones directas con otros autores y restos biológicos en los escenarios de los atentados - permite considerar a Abdelilah Hriz uno de los presuntos partícipes de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, en grado que la investigación habrá que precisar, lo que no debilita las razones de imputación sobre el mismo expresadas en esta resolución”.³⁹ El auto concluye decretando la prisión provisional incondicional con las órdenes de busca y captura nacional e internacional de detención. Con este nuevo auto se amplía la busca y captura dictada el 23 de junio de 2005 por el presunto delito de pertenencia

³⁴ Audiencia Nacional: Auto de 13 de diciembre de 2007 por el que se acuerda la presentación de la denuncia oficial, Diligencias Previas 158/2006, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

³⁵ Información que corrobora el dueño de la empresa en declaración efectuada a la policía. Diligencias Previas 158/2006.

³⁶ Comisión rogatoria realizada de 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2006. Dato que figura en la denuncia oficial de 4 de enero de 2008 y en el auto de prisión provisional de 28 de febrero de 2007.

³⁷ Audiencia Nacional: Diligencias Previas núm. 158/2006, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

³⁸ Audiencia Nacional: Auto del 28 de febrero de 2007, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

³⁹ Audiencia Nacional: Diligencias previas núm. 158/2006, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.



a organización terrorista islamista atribuyéndole 191 asesinatos terroristas consumados, 1.811 asesinatos en grado de tentativa, cuatro delitos de estragos terroristas y un presunto delito de tráfico, tenencia, suministro y depósito de sustancias explosivas.

Marruecos detiene en enero de 2008 a Hriz por su presunta participación en los atentados de los trenes. Estaba en libertad porque en mayo de 2007 había sido absuelto por la Sala de lo Penal de la Corte de Apelación de Rabat al anular la condena que había recibido en febrero de 2007 por delitos de terrorismo tras ser enviado desde Siria (al llegar de Siria, el 9 de enero de 2006, fue detenido y estuvo en prisión preventiva hasta febrero de 2007). En base a las pruebas aportadas por España la Fiscalía marroquí decide abrir una causa penal para que sea juzgado por pertenencia a banda armada y por los atentados del 11-M.

3.2.2 Objetivo de la cooperación y análisis de los instrumentos de cooperación empleados

El objetivo principal de España era que Abdelilah Hriz, acusado como autor material por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, fuera juzgado por esos hechos. Para ello la justicia española solicitó la extradición a Marruecos de Hriz para que fuera juzgado en la Audiencia Nacional. Sin embargo, el Convenio bilateral de extradición no acepta la extradición de sus nacionales por lo que el siguiente paso de la justicia española fue cursar a Marruecos una denuncia oficial para solicitar que fuera juzgado en su país de origen por los atentados cometidos en Madrid.

La complejidad del caso se incrementaba por dos razones. La primera de ellas porque estaba en libertad en su país, ya que no existía ningún cargo contra él por alguna causa relacionada con delitos de terrorismo o por cualquier otro delito penal. La segunda razón que dificultaba la tarea era que todos los elementos de prueba estaban en España. Los instrumentos de cooperación empleados en este caso fueron las comisiones rogatorias y la denuncia oficial.

Para la incriminación de Abdelilah Hriz fue clave la comisión rogatoria internacional que se practicó en Marruecos del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2006. En dicha comisión rogatoria se interrogó a Hriz por los atentados y se obtuvo una muestra biológica de saliva. Marruecos envió al juzgado las pruebas de convicción que fueron objeto de un informe pericial en el que las muestras biológicas se cotejaron con restos anónimos encontrados en los distintos escenarios de los atentados. En dicho análisis se determinó que el perfil genético de Hriz se encontraba en un peine hallado en el desescombros de la casa de Leganés y en un pantalón descubierto en la casa de Morata de Tajuña (Chinchón), donde se prepararon los explosivos.⁴⁰

La segunda comisión rogatoria se efectuó en diciembre de 2007 con el objetivo de tomar declaración a Abdelillah Hriz sobre la presencia de su perfil genético en dos lugares destacados de los atentados, hecho sobre los que no dio explicación razonable.⁴¹ Mohamed Hriz señaló respecto a las huellas que “no son en absoluto tuyas y que el pantalón no le pertenece”.⁴² En las dos comisiones rogatorias efectuadas Abdelillah Hriz reconoció que vivió

⁴⁰ Audiencia Nacional: denuncia oficial a Marruecos del 4 de enero de 2008, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² Corte de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) de 18 de diciembre de 2008. Pieza separada denuncia ante autoridad judicial de Marruecos contra Hriz, Tomo 2, diligencias previas 158/2006. Juzgado Central de Instrucción nº. 6. de la Audiencia Nacional.



en Madrid desde principios de marzo hasta octubre de 2004.⁴³ Asimismo, existen pruebas sobre la vinculación y relaciones directas y especialmente intensas con otros implicados en los atentados terroristas (Mohamed Afalah y Daoud Ouhnane) y con relevantes figuras de la trama terrorista como el condenado en España, Mohamed Larbi Ben Sellam. La clave de las comisiones rogatorias a Marruecos es que permitieron confirmar la presencia de Abdelilah Hriz tanto en los principales escenarios de los atentados como en la fecha del mismo.

En base al Convenio relativo a la Asistencia Judicial en materia penal entre el Reino de Marruecos y el Reino de España, firmado en Madrid el 30 de mayo de 1997, y al Convenio de 30 de mayo de 1997 de Extradición, se cursa a Marruecos una denuncia oficial, con carácter de urgencia.

3.2.3 Resultado

El resultado de la recepción de la denuncia oficial por Marruecos fue inmediato. Pocos días después, el 27 de enero de 2008, Marruecos detiene a Hriz en Rabat por su participación en los atentados de Madrid. La policía judicial de Casablanca se hace cargo de la investigación y Hriz es ingresado en la prisión de Salé, ciudad donde se encuentra el tribunal en el que es juzgado el 18 de diciembre de 2008 por los atentados de Madrid.

Orden de busca y captura internacional	Denuncia oficial cursada por España	Detención en Marruecos	Celebración del juicio y condena en Marruecos
Auto de 23 de junio de 2005	4 de enero de 2008	27 de enero de 2008	18 de diciembre de 2008 (primera instancia) 4 de marzo de 2009 (apelación)

El Tribunal de Apelación de Salé le condena a veinte años de prisión por “constitución de banda criminal con vistas a la preparación y comisión de un acto terrorista; participación en el estrago de medios de transporte y vías públicas mediante explosiones; participación intencionada en atentados contra la vida y la integridad física de las personas, en el marco de un proyecto colectivo que persigue atentar gravemente contra el orden público y recaudar fondos en aras de utilizarlos para perpetrar actos terroristas”.⁴⁴ El fiscal marroquí asumió la denuncia de la Audiencia Nacional y solicitó cadena perpetua, mientras que el abogado defensor nombrado de oficio baso su defensa en refutar las pruebas obtenidas contra Hriz. El 4 de marzo de 2009 el Tribunal de Apelación de Salé confirmó la condena de veinte años de prisión por lo que Abdelilah Hriz estará en prisión hasta 2028.⁴⁵

3.3. Mohamed Belhadj

Mohamed Belhadj es también uno de los implicados en el atentado del 11 de marzo de 2004 con vínculos de parentesco dentro de la trama terrorista puesto que su hermano Youssef

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ Corte de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) del 18 de diciembre de 2008. Pieza separada denuncia ante autoridad judicial de Marruecos contra Hriz, Tomo 2, diligencias previas 158/2006. Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional.

⁴⁵ El País: “Un tribunal de Marruecos confirma la pena de veinte años a un acusado del 11-M”, 5 de marzo de 2009.



Belhadj fue condenado a doce años de prisión por la sentencia del 11-M en concepto de autor de un delito de pertenencia a banda armada, organización o grupo terrorista. Según la sentencia del 11-M las declaraciones de su sobrino, Mohamed Moussaten, “son una prueba directa de extraordinario valor” para acreditar la pertenencia de Youssef Belhadj a una organización terrorista.⁴⁶ Mohamed Moussaten fue también juzgado en el juicio del 11-M y absuelto al no acreditarse su pertenencia a organización terrorista.⁴⁷ Youssef Belhadj fue detenido en Bruselas el 1 de febrero de 2005 y extraditado a España tras agotar todos los recursos legales.

A nivel policial el caso de Mohamed Belhadj fue complicado porque tras huir de España fue difícil su seguimiento, siendo finalmente localizado en Siria y extraditado desde ese país a Marruecos. Con el fin de obtener la condena por su participación en el 11-M se emplearon varios mecanismos de cooperación como la denuncia oficial y la comisión rogatoria internacional, activa y pasiva.

3.3.1 Antecedentes

Mohamed Belhadj nació en Douar Mnoud, un pueblo rural de la provincia de Alhucemas (Marruecos), el 15 de octubre de 1979. Casado, sin hijos, en la fecha de los atentados se encontraba desempleado. Belhadj emigró a España de forma ilegal en el año 2000, trasladándose a Madrid en 2003 a buscar trabajo.⁴⁸ El 11 de marzo de 2004 por la tarde abandona España, entrando en Marruecos por Nador el 12 de marzo de 2004.⁴⁹

La Audiencia Nacional dicta prisión provisional y orden de busca y captura internacional de Belhadj por auto judicial de 26 de abril de 2004, junto con otros tres huidos de los atentados. El motivo de la orden de busca y captura internacional es que se considera que fue Mohamed Belhadj la persona que alquiló el piso en la calle Carmen Martin Gaité de Leganés (donde se inmolaron los terroristas), firmando el alquiler con fecha de 1 de marzo de 2004.⁵⁰ Un hecho que queda acreditado en la sentencia de los atentados, reflejando que lo alquiló “siguiendo las instrucciones de Mohamed Afalah”, huido del atentado y al que policía considera muerto en Irak.⁵¹ Las mensualidades habían sido pagadas por el propio Afalah. Tras el atentado, el mismo día 11 de marzo por la tarde, Mohamed Belhadj se traslada a Marruecos de donde regresa días después.

El 3 de abril de 2004, tras explotar el piso de Leganés, según consta en el auto judicial: “Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNI, propiedad de Ibrahim Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahim, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahim Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un país

⁴⁶ Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional: Sentencia 65/2007 (Sección Segunda). Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº. 6, pp. 639-647.

⁴⁷ *Ibíd.*, pp. 701, 702.

⁴⁸ Corte de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) de 28 de enero de 2010. Pieza de situación personal de Mohamed Belhadj Núm. 20, tomo 1, sumario 20/2004 y diligencias previas 309/2009. Juzgado Central de Instrucción n. 6 de la Audiencia Nacional.

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ Audiencia Nacional: Auto de 26 de abril de 2004 (Tomo 35 sumario 20/2004), Juzgado Central de Instrucción nº. 6, pp. 9722-9728.

⁵¹ Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional: Sentencia 65/2007 (Sección Segunda), Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº. 6, p. 204.



con el prefijo internacional 31; y transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93- de Barcelona”.⁵² Tras esas indagaciones se le pierde la pista y se le llega a considerar muerto en atentado suicida en Irak, como a Mohamed Afalah.

La sentencia del 11-M no aporta información sobre su destino tras la huida. Desde su salida apresurada de Madrid en abril de 2004 hasta su detención en Siria en mayo de 2009 transcurren cinco años en los que España carece de información sobre su paradero. Con posterioridad se conoce que estuvo en Bélgica y dos años en Siria, país en el que fue detenido y extraditado a Marruecos. La sentencia de la Corte de Apelación de Rabat señala que de España se desplazó a Bélgica, Holanda, Alemania, Turquía y, finalmente, a Siria.⁵³

3.3.2 Objetivo de la cooperación y análisis de los instrumentos de cooperación empleados

Una vez que las autoridades españolas conocen que Mohamed Belhadj ha sido extraditado a Marruecos se inician las gestiones para que responda por su participación en los atentados del 11 de marzo de 2004. Se decide cursar una denuncia oficial, como ya se había realizado con Hriz y Ahmidan, para que fuera juzgado en Marruecos por el atentado.

La denuncia oficial de 23 de junio de 2009 aporta abundante información sobre la participación de Mohamed Belhadj.⁵⁴ En concreto expone en ocho apartados aspectos que le implican en los atentados. La denuncia oficial se remite a los hechos probados de la sentencia del 11-M para probar que alquiló el piso de la célula terrorista (casa de Martín Gaite) y que huyó con Afalah de forma precipitada tras la explosión de Leganés el 3 de abril de 2004. Su perfil genético fue encontrado tanto en el piso de Leganés como el vehículo de Afalah, empleado para la huida. La investigación de las líneas telefónicas determinan que estuvo en Leganés el día que se alquiló el piso y que tenía relación con varios de los suicidas. Además se incluye información sobre su huida de Bélgica, envíos de dinero y declaración de testigos. Junto con la denuncia oficial fue enviado a la Corte de Apelación de Rabat las sentencias del 11-M de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo, declaraciones del dueño del piso de Leganés y de otros testigos, el registro de llamadas, entre otras pruebas.

Con el fin de obtener información se llevaron a cabo dos comisiones rogatorias. Durante una de ellas se le tomó declaración pero se negó a facilitar muestras de ADN que permitieran cotejarlas con pruebas recogidas en los escenarios del atentado.⁵⁵ No obstante, la policía contaba con el perfil genético de familiares que determinaron que estuvo en la casa de Leganés. Días después el juez antiterrorista marroquí, Abdelkader Chentouf, se trasladó a Madrid también en el marco de una comisión rogatoria para interrogar a siete personas relacionadas con Mohamed Belhadj.⁵⁶

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Corte de Apelación de Rabat: Sentencia de la Sala de lo Penal de 28 de enero de 2010. Pieza de situación personal de Mohamed Belhadj nº. 20, tomo 1, sumario 20/2004 y diligencias previas 309/2009. Juzgado Central de Instrucción nº. 6 de la Audiencia Nacional.

⁵⁴ Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional: Denuncia oficial de 23 de junio de 2009. Pieza de situación personal de Mohamed Belhadj (rebelde), Tomo 5, sumario 20/2004, pp. 1549-1573.

⁵⁵ De Vega, Luis: “Belhadj responde al juez Velasco sobre el 11-M pero frena las pruebas de ADN”, *Abc*, 30 de junio de 2009.

⁵⁶ *Abc*: “El juez de Marruecos interroga a siete islamistas relacionados con Belhadj”, 2 de julio de 2009.



3.3.3 Resultado

Orden de busca y captura internacional	Denuncia oficial cursada por España	Detención en Marruecos	Celebración del juicio y condena en Marruecos
29 de abril de 2004	23 de junio de 2009	Detenido en Siria y entregado a Marruecos en mayo 2009	28 de enero de 2010

Mohamed Belhadj fue condenado por la Corte de Apelación de Rabat en enero de 2010 a ocho años de prisión por su implicación en actos terroristas.⁵⁷ La sentencia apunta que una vez conocida la explosión del piso de Leganés en vez de entregarse a la policía huyó escondiéndose en Turquía y Siria. También considera probada su relación con otros terroristas como el huido Alfalah, sobre el que Belhadj “reconoce que conocía por relación de vecindad”.⁵⁸ El 9 de agosto de 2010 la Audiencia Nacional, una vez conocida la condena en Marruecos, decreta auto judicial por el que procede a dejar sin efecto la prisión provisional incondicionada.

3.4 Abdelaziz el Merabet

El caso de Abdelaziz El Merabet es similar al de los otros tres marroquíes huidos del 11-M y condenados también en Marruecos. Cabe destacar que es la última denuncia oficial librada a Marruecos por un implicado en el 11-M y es el último condenado en la Corte de Apelación de Rabat por el atentado de Madrid. Además, a nivel policial fue un caso complejo puesto que escapó de las operaciones policiales desarrolladas en Barcelona, “Tigris” y “Amat”, para ser finalmente detenido en Marruecos. Forma parte de la red que operaba en Santa Coloma de Gramanet, entramado terrorista que durante los años 2004 y 2005 dieron cobijo, cobertura económica y facilitaron la salida del país a individuos que habían intervenido en los atentados del 11 de marzo de 2004.

3.4.1 Antecedentes

Abdelaziz El Merabet, con los seudónimos “Lamrabet”, “Rachid”, “Sahari” y “Periodista”, nació en Chafchaouan (región de Tánger-Tetuán) en 1978. Costurero de profesión, casado y sin hijos, estaba domiciliado en Tánger y carecía de antecedentes penales.⁵⁹

Durante la investigación por los atentados de Casablanca,⁶⁰ la policía detectó una casa en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), conocida como Alkalaa (Fortaleza), desde dónde como señala la denuncia oficial, “entre otras actividades, se daba cobertura logística y ayuda de todo tipo a miembros huidos del grupo terrorista que cometieron los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, desplegándose su actividad a la captación, adoctrinamiento, así como en procurar lo necesario de aquellos musulmanes, igualmente de pensamiento radical islámico, dispuestos a trasladarse a Irak como combatientes yihadistas”.⁶¹

⁵⁷ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia núm. 8 de 28 de enero de 2010 de la Sala de lo Penal (caso número 24-2009-27). Pieza de situación personal de Mohamed Belhadj. Sumario 20/2004.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) de 2 de diciembre de 2010 condenando a Abdelaziz El Merabet. Auto nº. 27/10/23.

⁶⁰ Audiencia Nacional: Sumario 09/2003, Juzgado Central de Instrucción nº. 5.

⁶¹ Audiencia Nacional: Denuncia oficial de 10 de mayo de 2010, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.



El 15 de junio de 2005 la Comisaría General de Información (CGI) desarticuló en la conocida como operación “Tigris” una estructura terrorista que se encargaba del adoctrinamiento, reclutamiento, financiación y envío de terroristas a Irak, con la misión de cometer acciones suicidas contra las tropas extranjeras y otros objetivos fijados por la organización Al Qaeda.

La policía considera que Abdelaziz El Merabet, aunque contaba con otra residencia residía habitualmente en la vivienda de Santa Coloma de Gramanet, logró huir cuando conoció que la policía había detenido a otras personas de la vivienda. Tras avisar a otro de los miembros de la red, Omar Nakhcha, huyeron juntos a Bélgica, lugar en el que coincidieron con Mohamed Belhadj, otro de los condenados en Marruecos por el 11-M.⁶² Las pruebas que le incriminan son fundamentalmente testimonios de dos habitantes de la casa de Santa Coloma de Gramanet.⁶³ Uno de ellos en su declaración policial señaló que Abdelaziz El Merabet fue captado para la red en la Mezquita de San Andrés y que era uno de los líderes de la célula.⁶⁴

Como continuación de la operación “Tigris” el 17 de octubre de 2008 se lleva a cabo la operación “Amat”, en la que se detiene a ocho personas en Barcelona, Madrid y Cádiz.⁶⁵ La policía los relaciona con labores de apoyo en la ocultación y posterior huida de terroristas de Al Qaeda, entre ellos algunos de los implicados en los atentados del 11-M. En las declaraciones de los detenidos en esta operación policial se refieren a Abdelaziz El Merabet como uno de los miembros de la red, apuntando que “tenía conocimiento de lo ocurrido en Madrid el 11 de marzo de 2004, y que los autores de dichos atentados se encontraban alojados en la casa de San Francesc”.⁶⁶ Comparando las fechas de estancia de Abdelaziz El Merabet en la casa de Santa Coloma de Gramanet la policía considera que coincidió en Alkalaa con los terroristas huidos del atentado del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004 de Leganés: Mohamed Larbi Ben Sellam, Daoud Ouhnane, Mohamed Afalah, Othman El Mouhib y Abdelilah Hriz.⁶⁷

Otro de los condenados en Marruecos, Mohamed Belhadj, en una declaración obtenida en el marco de una comisión rogatoria a Marruecos, reconoce que Abdelaziz El Merabet le facilitó en Bélgica dinero y un pasaporte falso.⁶⁸ Según reconoce otro implicado, Hammad Lahsini, tras estar tres días en Bélgica El Merabet se desplazó a Turquía donde recibió entrenamiento terrorista junto a Farid Chebira, condenado en Argelia.⁶⁹ El objetivo final era unirse con Daoud Ouhnane, otro huido del 11-M e inmortalarse en Irak.⁷⁰ El auto de procesamiento de El Merabet es del 2 de noviembre de 2009 y el auto de conclusión de 22 de marzo de 2010.⁷¹

⁶² *Ibíd.*

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ Ministerio del Interior: “La Policía Nacional detiene a ocho personas y desarticula una célula vinculada al terrorismo islamista que prestaba apoyo y cobertura a terroristas de Al Qaeda”, Nota de prensa de 18 de octubre de 2008. En la nota de prensa se incluye el nombre de los ocho detenidos, todos ellos de nacionalidad marroquí.

⁶⁶ Audiencia Nacional: Denuncia oficial del 10 de mayo de 2010, Juzgado de Instrucción núm. 6.

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ La sentencia núm. 8/11 de 15 de abril de 2011 de la Sala de lo Penal de la sección 4ª de la Audiencia Nacional señala: “se acordó en auto de 20/08/2009, (folio 2272, numeración en la parte inferior, Tomo 10) librar testimonio e incoar procedimiento penal contra Zohair Khadiri, Djilali Boussiri, Taha Seghrouchni, Nasreddine Ben Laidne Amri, Hammad Lahsini, Adbelkrim Lebchina y Abdelaziz El Merabet por la ayuda prestada a los autores materiales de los atentados del 11-M. Lo anterior motivó se dictara auto de 21 de agosto de 2.009 (folio 2278) incoando Diligencias Previas 238/2009 que se transformaron, en auto de la misma fecha- 21/08/2009 –en



3.4.2 Objetivo de la cooperación y análisis de los instrumentos de cooperación empleados

La policía contaba con una serie de pruebas que demostraban que El Merabet formaba parte del grupo de terroristas que formaban parte de Alkalaa y que entre otras acciones había ayudado a huir a otros implicados del 11-M como Mohamed Larbi Ben Sellam, Daoud Ouhane, Mohamed Afalah, Othman El Mouhib y Abdelilah Hriz.

En base a esas pruebas el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia nacional emitió una orden internacional de búsqueda y captura que fue remitida por Interpol. La oficina del organismo internacional en Rabat comunicó a las autoridades españolas que El Merabet se encuentra en Marruecos, dónde fue detenido en julio de 2010. El 13 de julio de 2010 ingresa en la prisión local de Salé en detención preventiva.⁷²

El mecanismo de cooperación empleado en este caso fue, como en los anteriores, la denuncia oficial. La misma, de 10 de mayo de 2010, le acusa de integración en organización terrorista y solicita a las autoridades marroquíes la persecución penal en base a los Convenios Bilaterales de Asistencia Judicial en Materia Penal y de Extradición.⁷³ En ese proceso no se llevaron a cabo comisiones rogatorias a Marruecos durante la investigación, únicamente se cursó una comisión rogatoria para solicitar la sentencia condenatoria de la Corte de Apelación de Rabat.

3.4.3 Resultado

Orden de busca y captura internacional	Denuncia oficial cursada por España	Detención en Marruecos	Celebración del juicio y condena en Marruecos
5 de marzo de 2010	10 de mayo de 2010	13 de julio de 2010	2 de diciembre de 2010 (primera instancia) 28 de febrero de 2011 (apelación)

Al igual que en el caso de los otros tres marroquíes la cooperación judicial hispano-marroquí funcionó eficazmente porque El Merabet fue condenado en primera instancia a de ocho años de prisión y al abono de una multa de 500.000 dírham por integración en organización terrorista.⁷⁴

En el juicio oral celebrado el 2 de diciembre de 2010 Abdelaziz El Merabet negó todos los cargos que se le imputaron, incluyendo las dos declaraciones realizadas ante la Policía

el procedimiento sumario 49/09 (folio 2279) incoado por presunto delito de colaboración e integración en organización terrorista islamista en el que tras practicarse las diligencias de instrucción que se estimaron pertinentes, se dictó auto de procesamiento el 02/11/2009, y auto de conclusión el 22/03/2010, siendo remitidas a esta Sección donde se había formado el Rollo 66/09”.

⁷² Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) del 2 de diciembre de 2010, condenando a Abdelaziz El Merabet, Auto nº. 27/10/23.

⁷³ Audiencia Nacional: Denuncia oficial del 10 de mayo de 2010, Juzgado Central de Instrucción núm. 6.

⁷⁴ Concretamente por “formación de una banda criminal que persigue, en el marco de un proyecto colectivo, planificar, perpetrar actos terroristas y atentar gravemente contra el orden público, mediante la intimidación, el terror y la violencia”. Artículos 218-1, 218-4, 218-6, 218-7 de la Ley Antiterrorista nº. 03-03.



Judicial en la que con abundantes datos reconocía haber ayudado a los huidos del 11-M.⁷⁵ Entre las declaraciones se señala que “acogió con un gran beneplácito los atentados del 11 de marzo de 2004 considerándolos como un acto yihadista y acordando prestar cobijo y apoyo moral y económico a sus autores”.⁷⁶ La Fiscalía solicitó veinte años de prisión. El tribunal considera que las declaraciones preliminares prestadas ante la Policía Judicial y ratificadas ante el Juez de Instrucción quedan probadas. En dichas declaraciones reconocía su pertenencia a la célula de Santa Coloma, el viaje a Bélgica y Turquía y que “no pudo entrar en Irak porque no encontró el camino seguro para llegar al mismo, que tiró su pasaporte y su DNI en una playa de Estambul...”.⁷⁷ La condena fue ratificada en segunda instancia por la sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Rabat con fecha de 28 de febrero de 2011. Tras esta condena España cierra el capítulo de los perseguidos en Marruecos por el atentado de Madrid.⁷⁸

4. Conclusiones

La investigación policial de los atentados de 11 de marzo de 2004 determinó que algunos de los autores de los mismos estaban en su país de origen, Marruecos. Se trataba de un precedente, puesto que no había habido casos previos de personas sospechosas por delitos de terrorismo cometidos en España y localizados en Marruecos. Asimismo, era una situación compleja porque la ley marroquí no permite la extradición de sus nacionales. Por ello, a priori el encaje judicial no era sencillo. Existían unos mecanismos de cooperación judicial respecto a los que se desconocía si eran adecuados y eficaces para responder a esta circunstancia novedosa.

El análisis de estos cuatro casos de cooperación permite concluir que gracias al empleo de una serie de mecanismos de cooperación los terroristas fueron detenidos, juzgados y condenados por el atentado de Madrid. La importancia de estos casos de colaboración hispano-marroquí radica en que autores de graves delitos de terrorismo han respondido del delito cometido rehuendo su impunidad.

Un objetivo fundamental de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo es evitar la impunidad de los terroristas persiguiéndoles y juzgados allí donde se encuentren. Los mecanismos de cooperación penal internacional permiten que los responsables de actos de terrorismo respondan ante la justicia, siendo una de las reclamaciones fundamentales de las víctimas del terrorismo. Dicha petición queda reflejada por el Tribunal Supremo en la sentencia del 11-M al señalar: “*Cuatro años y algo más de tres meses después, el Tribunal Supremo dicta, sobre estos hechos, la sentencia definitiva en esta causa en el ámbito de la jurisdicción penal. La Justicia penal, dentro de los límites impuestos por la condición humana, comprende la respuesta a la acción delictiva mediante la atribución de responsabilidad criminal individualizada a los autores y partícipes, con la consiguiente sanción en su caso, y también supone el reconocimiento del dolor y del daño, casi siempre irreparables en su integridad, infligido a las víctimas, a través de la condena penal y de las indemnizaciones pertinentes*”.⁷⁹ Con estas palabras el máximo tribunal español reconoce que

⁷⁵ Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia de la Sala de lo Penal del 2 de diciembre de 2010, condenando a Abdelaziz El Merabet. Auto nº. 27/10/23.

⁷⁶ *Ibíd.*

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ Abdelhak Najib: “Attentats de Madrid: le dossier marocain est classé”, *Maroc Hebdo International*, Núm 894, 9-15 de julio de 2010, p. 22.

⁷⁹ Tribunal Supremo: Sentencia 503/2008, Sala de lo Penal, Recurso de Casación: 10012/2008 P. 17/07/2008. p. 568.



la condena penal de los autores del atentado del 11 de marzo de 2004 contribuye al reconocimiento del daño irreparable que han sufrido las víctimas y sus familiares. En paralelo, cabe señalar que las sentencias impuestas en Marruecos han servido también para impartir justicia. El principal valor de las resoluciones de Marruecos es haber aplicado la ley a autores de un delito exigiéndoles responsabilidad por sus actos penales. Es éste un dato clave para valorar objetivamente el resultado de la colaboración hispano-marroquí frente a un hecho terrorista concreto como fue el atentado del 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Cabe destacar que el primer caso, el de Hicham Ahmidam, fue el más complejo puesto que el cauce de cooperación no estaba creado. La dificultad se observa en que transcurren cuatro años entre la orden de busca y captura internacional y la celebración del juicio. Por el contrario, en el último detenido y condenado en Marruecos por el 11-M, Abdelaziz El Merabet, el plazo transcurrido entre el envío de la denuncia oficial y el enjuiciamiento en Salé es inferior a un año. La detención se produjo de forma inmediata tras recibir Marruecos la denuncia oficial. Al ser el último condenado en Marruecos por el atentado de Madrid el engranaje judicial estaba creado. Una celeridad que es necesaria para ser eficaz frente a una amenaza de la magnitud del terrorismo yihadista.

Las condenas que se les imponen (la más elevada de veinte años para Abdelilah Hriz y la más benévola de ocho años para Mohamed Belhadj y Abdelaziz El Merabet) ponen de relieve que las autoridades judiciales marroquíes aceptaron como propias las pruebas incriminatorias obtenidas en España. Un dato que revela que la cooperación entre las instituciones marroquíes y españolas fue eficiente al cumplirse el objetivo de juzgar y condenar a varios de los autores de los atentados de Madrid. Las pruebas incriminatorias estaban en España y fue allí lógicamente donde se produjo el grueso de las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos. No obstante, las autoridades policiales marroquíes colaboraron con las españolas para poner a los autores de los hechos ante la justicia. Los casos de cooperación fueron sumamente complejos, como lo fue la causa con ramificaciones en varios países y con numerosas pruebas periciales, por lo que en su resolución intervinieron además de la cooperación policial y judicial el compromiso político de ambos Estados.

En lo relativo al cumplimiento de las condenas, la colaboración bilateral no se ha producido. En el ámbito penitenciario, Marruecos en el ejercicio de su soberanía ha asumido plenamente la responsabilidad respecto a esos casos. Una situación que ha creado desconcierto entre las víctimas del atentado que han visto vulnerados sus derechos durante todo el proceso penal desarrollado en el país norteafricano. Podría haberse mejorado la transparencia de los procesos judiciales dando cabida a la participación de las víctimas de los atentados como acusación particular.

El contexto en que se produjeron estos casos de cooperación bilateral es completamente diferente al actual. Los cuatro casos de cooperación bilateral analizados surgen a raíz de un acto terrorista ocurrido hace más de diez años, en un época en la que el terrorismo yihadista estaba en una fase incipiente. En la actualidad el terrorismo internacional es una importante amenaza global, compartida por países vecinos como España y Marruecos. Las operaciones antiterroristas conjuntas hispano-marroquíes han crecido exponencialmente en los últimos años corroborando esta nueva coyuntura. Es ésta una realidad que debería verse correspondida con una mayor agilidad en los mecanismos de cooperación judicial existentes como son las denuncias oficiales, las comisiones rogatorias y las extradiciones.



En definitiva, si bien el objetivo fundamental de la cooperación antiterrorista bilateral en el proceso del 11-M se ha cumplido pues se ha impartido justicia condenando en Marruecos a cuatro autores del mismo, el actual escenario demanda una mayor agilidad y flexibilidad de los mecanismos de cooperación bilateral. La cooperación bilateral debe adaptarse a un terrorismo cambiante y complejo que no distingue fronteras.

Bibliografía

Abdelhak Najib: “Attentats de Madrid: le dossier marocain est classé”, *Maroc Hebdo International*, nº. 894, 9-15 de julio de 2010.

Alonso, Rogelio y Reinares, Fernando: “Maghreb immigrants becoming suicide terrorism: a case study on religious radicalization processes in Spain”, en Ami Pedahzur (ed) (2006): *Root Causes of Suicide Terrorism. The Globalization of Martyrdom*, Abingdon, Routledge.

Audiencia Nacional: Sumario 20/2004, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: “Memoria de 2010”, Actividades del Juzgado Central de Instrucción nº. 6, 2010.

Audiencia Nacional: Sentencia 65/2007 del Juzgado Central de Instrucción nº. 6 (Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Sección 2ª) de 31 de octubre de 2007.

Audiencia Nacional: Denuncia oficial cursada a Marruecos el 4 de enero de 2008, Juzgado Central de Instrucción nº. 6 de la Audiencia Nacional.

Audiencia Nacional: Auto del 12 de agosto de 2010, Juzgado Central de Instrucción nº. 6, diligencias previas 158/2006.

Audiencia Nacional: Auto de 13 de diciembre de 2007, Juzgado Central de Instrucción nº. 6, diligencias previas 158/2006.

Audiencia Nacional: Auto del 28 de febrero de 2007, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: Auto de 26 de abril de 2004, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: Denuncia oficial de 23 de junio de 2009. Pieza de situación personal de Mohamed Belhdaj (rebelde), Tomo 5, sumario 20/2004, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: Sentencia (Sala de lo Penal) del 4 de diciembre de 2008 de la Corte de Apelación de Rabat: Pieza separada contra Hicham Ahmidam, tomo 2, diligencias previas 158/2006, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: Denuncia oficial del 10 de mayo de 2010, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.

Audiencia Nacional: diligencias previas 158/2006. Tribunal de Apelación de Rabat: Sentencia (Sala de lo Penal) de 4 de diciembre de 2008. Pieza separada contra Hicham Ahmidam, tomo 2, Juzgado Central de Instrucción nº. 6.



Audiencia Nacional: Sentencia de la Sala de lo Penal de 28 de enero de 2010. Corte de Apelación de Rabat. Pieza de situación personal de Mohamed Belhadj nº 20, tomo 1, sumario 20/2004 y diligencias previas 309/2009. Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Cembrero, Ignacio: “Marruecos condena al primo de El Chino como cómplice del 11-M”, *El País*, 5 de diciembre de 2008, en http://elpais.com/diario/2008/12/05/espana/1228431617_850215.html

“Condenado en Marruecos a diez años de cárcel Hicham Ahmidan por su implicación en el 11-M”, *Europa Press*, 4 de diciembre de 2008.

Corte de Apelación de Rabat: Sentencia núm. 58 de 18 de diciembre de 2008.

De Vega, Luis: “Un sospechoso en busca y captura lleva detenido un mes en Tánger, según su familia”, *Abc*, 30 de abril de 2004, en http://www.abc.es/hemeroteca/historico-30-04-2004/abc/Home/un-sospechoso-en-busca-y-captura-lleva-detenido-un-mes-en-tanger-segun-su-familia_9621233382886.html

De Vega, Luis: “La alianza de Al Qaeda con los salafistas afecta particularmente a España”, *Abc*, 11 de marzo de 2008, en <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2008/03/11/044.html>

De Vega, Luis: “Belhadj responde al juez Velasco sobre el 11-M pero frena las pruebas de ADN”, *Abc*, 30 de junio de 2009, en http://www.abc.es/hemeroteca/historico-30-06-2009/abc/Nacional/belhadj-responde-al-juez-velasco-sobre-el-11-m-pero-frena-las-pruebas-de-adn_922136548265.html

“El juez de Marruecos interroga a siete islamistas relacionados con Belhadj”, *ABC*, 2 de julio de 2009. http://www.abc.es/hemeroteca/historico-02-07-2009/abc/Nacional/el-juez-de-marruecos-interroga-a-siete-relacionados-con-belhadj_922206126299.html

Ministerio del Interior: “La Policía Nacional detiene a ocho personas y desarticula una célula vinculada al terrorismo islamista que prestaba apoyo y cobertura a terroristas de Al Qaeda”, Nota de prensa de 18 de octubre de 2008.

Reinares, Fernando y García-Calvo, Carola. “Los yihadistas en España: perfil sociodemográfico de condenados por actividades terroristas o muertos en acto de terrorismo suicida entre 1996 y 2012”, *Real Instituto Elcano*, Documento de Trabajo 11/2013. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt11-2013-reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-perfil-sociodemografico-1996-2012

Reinares, Fernando y García-Calvo, Carola: “Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cómo?”, *Real Instituto Elcano*, Documento de Trabajo 16/2013, en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/dt16-2013-reinares-garciacalvo-radicalizacion-terrorismo-yihadista-espana



Reinares, Fernando (2014): *¡Matadlos! Quién estuvo detrás del 11-M y por qué se atentó en España*, Madrid, Editorial Galaxia Gutenberg.

Tribunal Supremo: Sentencia 503/2008, Recurso de Casación: 10012/2008 P, Sala de lo Penal, Fecha: 17/07/2008.

“Un tribunal de Marruecos confirma la pena de veinte años a un acusado del 11-M”, *El País*, 5 de marzo de 2009.